

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 26** *CONVENIO de 24 de junio de 2024, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre los Ayuntamientos de Alcobendas, Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Madrid, a 24 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
De otra parte, D. Mariano González Sáez.
De otra parte, Dña. Rocío Sara García Alcántara.
De otra parte, D. Carlos Blázquez Rodríguez
Y, de otra parte, Dña. Lucía Soledad Fernández Alonso.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante, CANAL), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. (en adelante, SOCIEDAD CANAL), en su condición de Consejero-Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

La tercera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

La quinta, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de

junio de 2023, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento, y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

Cuando se efectúe una referencia a todas las partes firmantes del Convenio se aludirá a las Partes. Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para suscribir el presente Convenio (en adelante, el Convenio) y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el 6 de junio de 2012 los tres Ayuntamientos firmantes del presente suscribieron por separado, junto con la Comunidad de Madrid y el Ente Público Canal de Isabel II, sendos convenios relativos a su incorporación al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II” (Alcobendas, BOCM 13 de octubre de 2012; Colmenar Viejo, BOCM 28 de agosto de 2012; y San Sebastián de los Reyes, 29 de septiembre de 2012), según los cuales los Ayuntamientos se obligan a mantenerse durante el período de vigencia de cincuenta años de los referidos convenios en el nuevo sistema de gestión contemplado en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y desarrollado conforme al apartado 4.a) del citado precepto en el contrato-programa suscrito entre CANAL y la SOCIEDAD CANAL que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2012 (BOCM 21 de junio de 2012).

En la misma fecha se suscribió un convenio para la prestación del servicio de distribución denominado “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de agosto de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de distribución en el municipio de Alcobendas.

Asimismo, con fecha 27 de junio de 2012 se firmó entre el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid y el Ente Público Canal de Isabel II el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado denominado “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcobendas, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de septiembre de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcobendas.

El 6 de junio de 2012 se suscribió un convenio para la prestación del servicio de distribución denominado “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de agosto de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de distribución en el municipio de Colmenar Viejo.

El 6 de junio de 2012 se suscribió el convenio para la prestación del servicio de distribución denominado “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de julio de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de distribución en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

Igualmente, en la misma fecha se firmó el convenio para la prestación del servicio de alcantarillado denominado “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de septiembre de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

Con fecha de 21 de enero de 1991, el AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES y CANAL suscribieron el denominado “Convenio entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de la Arteria de la Carretera Nacional I” con el fin de repartir el coste de la tubería de aducción denominada Arteria de la N-I entre las actuaciones urbanísticas existentes y futuras que precisaran suministro de agua desde la misma.

Con fecha de 9 de febrero de 1998, el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, el AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, CANAL y la Comunidad de Madrid suscribieron el denominado “Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración” con el fin de repartir los costes de las infraestructuras y terrenos previstos en el Plan Director a los promotores de los desarrollos urbanísticos y a algunos ámbitos de suelo urbano consolidado que no estaban conectados al sistema gestionado por CANAL.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, se autorizó la constitución de la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión, S.A., actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A., M.P. que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, de forma que será la SOCIEDAD CANAL la empresa competente para la gestión del servicio hídrico integral encomendado, de conformidad con el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, lo que incluye la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que, por cualquier título, correspondan a CANAL.

TERCERO.- Que la ordenación urbanística vigente en el municipio de Alcobendas se establece a nivel de planeamiento general por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 9 de julio de 2009 (BOCM de 23 de julio de 2009), donde se delimitan diferentes ámbitos urbanísticos en suelo urbanizable, que precisan de la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas.

Que la ordenación urbanística vigente en el municipio de Colmenar Viejo se regula mediante el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 5 de julio de 2002 (BOCM de 18 de julio de 2002).

Que la ordenación urbanística vigente en el municipio de San Sebastián de los Reyes se regula mediante el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001 (BOCM de 16 de enero de 2002).

Que, en la actualidad, el AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES está tramitando una revisión del planeamiento general, por lo que se ha considerado necesario incluir dentro del Convenio una reserva de suelo urbanizable futura en este municipio.

Que a consecuencia del desarrollo de diferentes ámbitos urbanísticos previstos en los planeamientos generales de los municipios afectados y a la necesidad urgente de viabilidad de abastecimiento de agua de consumo humano y de depuración de aguas residuales por parte de aquellos, resulta necesario adecuar el “Convenio entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de la Arteria de la Carretera Nacional I” y el “Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración”, a la situación actual de los sectores y de las infraestructuras mediante la suscripción de un único Convenio en el que se definan y valoren las infraestructuras requeridas y se revisen las previsiones y compromisos de ejecución y financiación recogidos en los acuerdos suscritos con anterioridad.

CUARTO.- Que, para los ámbitos urbanísticos previstos en la zona afectada por el presente Convenio, se establecen las siguientes demandas de abastecimiento y saneamiento:

Ámbitos Urbanísticos	Viviendas						Ind/Ter (m² edif.)	Zonas verdes (m²)	Abastecimiento (m³/día)	Saneamiento y Depuración (m³/día)	
	Viviendas (Nº viviendas)			Viviendas (m² edificables)							
	Multif.	Unif.	TOTAL	Multif.	Unif.	TOTAL					
ALCOBENDAS	Suelo urbanizable sectorizado										
	S-1 Los Carriles	7.740	860	8.600	854.088	154.728	1.008.816	64.764	15.000	8.843,23	8.109,99
	S-2 Escobares I	0	0	0	0	0	0	275.065	15.000	2.223,02	1.881,44
	S-3 Escobares II	0	0	0	0	0	0	183.172	15.000	1.487,88	1.252,90
	S-4 Ampliación REE	0	0	0	0	0	0	52.387	10.477	434,81	358,33
	S-5 Comillas	0	0	0	0	0	0	119.747	15.000	980,48	819,07
	Total SUS	7.740	860	8.600	854.088	154.728	1.008.816	695.135	70.477	13.969,42	12.421,73
	Suelo urbanizable no sectorizado										
	A-2 Buenavista	0	0	0	0	0	0	319.200	15.000	2.576,10	2.183,33
	A-3 R2 Norte	0	0	0	0	0	0	565.440	15.000	4.546,02	3.867,61
	A-4 R2 Este	0	0	0	0	0	0	383.040	15.000	3.086,82	2.619,99
	A-5 Valdelamasa Sur	0	0	0	0	0	0	50.160	10.032	416,33	343,09
	Total SUNS	0	0	0	0	0	0	1.317.840	55.032	10.625,27	9.014,03
	Total Alcobendas	7.740	860	8.600	854.088	154.728	1.008.816	2.012.975	125.509	24.594,68	21.435,75

Ámbitos Urbanísticos	Viviendas						Ind/Ter (m² edif.)	Zonas verdes (m²)	Abastecimiento (m³/día)	Saneamiento y Depuración (m³/día)	
	Viviendas (Nº viviendas)			Viviendas (m² edificables)							
	Multif.	Unif.	TOTAL	Multif.	Unif.	TOTAL					
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	Suelo urbano										
	Parque de la Marina	450	0	450	64.145	0	64.145	0	15.000	535,66	487,50
	Z.O.56 Urb. Club de Campo	50	950	1.000	2.600	107.550	110.150	2.100	0	1.059,33	851,50
	Sector 1BB	0	0	0	0	0	0	15.943	0	127,54	109,05
	S1 AR-3 Fresno Norte	76	305	381	6.840	59.954	66.794	1.113	0	633,19	515,25
	Urb. Fuente del Fresno. Zona Norte	0	500	500	0	75.000	75.000	850	0	719,30	575,81
	UE-2 Sobre Fuente el Fresno	0	12	12	0	4.608	4.608	0	0	43,78	35,02
	Urb. Fuente del Fresno. Zona Sur	0	152	152	0	22.800	22.800	0	0	216,60	173,28
	Urb. La Granjilla	0	141	141	0	21.150	21.150	0	0	200,93	160,74
	UE-3 Puente Cultural	0	0	0	0	0	0	65.015	0	520,12	444,70
	UE-15 Entre Granjilla	0	10	10	0	1.500	1.500	0	0	14,25	11,40
	Total SU	576	2.070	2.646	73.585	292.562	366.147	85.021	15.000	4.070,69	3.364,26
	Suelo urbanizable sectorizado										
	S-1 AR2 Cerro del Baile	2.264	202	2.466	243.531	32.983	276.514	30.724	0	2.507,38	2.311,66
	S-2 AR2 Cerro del Baile	1.100	98	1.198	118.191	14.163	132.354	14.707	0	1.197,73	1.106,49
	Total SUS	3.364	300	3.664	361.722	47.146	408.868	45.431	0	3.705,11	3.418,14
	Suelo urbanizable Futuro										
	Sector urbanizable Futuro	2.382	358	2.740	258.607	57.327	315.934	787.305	75.000	9.024,40	7.786,26
	Total SUS Futuro	2.382	358	2.740	258.607	57.327	315.934	787.305	75.000	9.024,40	7.786,26
	Total San Sebastián de los Reyes	6.322	2.728	9.050	693.914	397.035	1.090.949	917.757	90.000	16.800,20	14.568,67

Ámbitos Urbanísticos	Viviendas						Ind/Ter (m² edif.)	Zonas verdes (m²)	Abastecimiento (m³/día)	Saneamiento y Depuración (m³/día)	
	Viviendas (Nº viviendas)			Viviendas (m² edificables)							
	Multif.	Unif.	TOTAL	Multif.	Unif.	TOTAL					
SSREYES/C. VIEJO	Suelo urbano										
	Urb. Ciudadcampo	44	1.271	1.315	9.680	721.247	730.927	86.687	0	7.622,78	6.147,98
	Total SU	44	1.271	1.315	9.680	721.247	730.927	86.687	0	7.622,78	6.147,98
	Total SSReves/Colmenar Viejo	44	1.271	1.315	9.680	721.247	730.927	86.687	0	7.622,78	6.147,98

Los cálculos de las demandas de abastecimiento y saneamiento se han realizado según las vigentes Normas para Redes de Abastecimiento (Versión 4. 2021) de CANAL y Normas para Redes de Saneamiento (Versión 3.2020) de CANAL, aplicando a los techos de planeamiento de cada ámbito las dotaciones que para cada uso establecen las respectivas Normas. Estas dotaciones de cálculo son las siguientes:

- Abastecimiento:

URBANO RESIDENCIAL			
VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)	SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	8,0	Cualquiera	9,5

TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL	
SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	8,0

ZONAS VERDES	
SUPERFICIE SUELO (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	1,5

- Saneamiento:

Como dotaciones de saneamiento para el cálculo de caudales de aguas residuales, se consideran las dotaciones anteriores de abastecimiento, multiplicadas por el coeficiente de retorno correspondiente en cada caso según la siguiente tabla:

	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL
Coeficiente de retorno	0,800	0,950	0,855

QUINTO.- Que las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias para atender las demandas calculadas para los desarrollos urbanísticos considerados en el expositivo anterior se resumen y valoran como sigue:

Infraestructuras	Descripción	Valoración (Euros s/IVA)
a) Abastecimiento		
Aducción		
Aducción (Ø 1.000 mm)	P.P. Arteria Carretera N-I Ø 1.000 mm FD	5.031.179,59
Aducción (Ø 1.000 mm)	P.P. Refuerzo Ø 1.000 mm FD	7.330.873,98
Hincas	P.P. Hincas de Ø 1.500 mm (cruces N-I y A-I) para conducción Ø 1.000 mm	224.361,68
Suma parcial abastecimiento		12.586.415,25
b) Saneamiento		
Duplicado del Emisario de Arroyo de la Vega		
Duplicado del Emisario de Arroyo de la Vega	Conducción Ø 800 mm	5.651.612,41
Tanque Tormentas Oeste		
Tanque Tormentas Oeste	Tanque de Tormentas V = 4.000 m ³	1.477.424,93
Conexión Arroyo de la Vega	Conducción Ø 800 mm	1.251.650,11
Colector Valcanejero		
Colector Valcanejero (*)	Conducción Ø 800/1.000/1.100/1.400 mm	3.691.626,60
Sistema de Colectores de Arroyo Quiñones		
Colector Camino Torrelaguna (*)	Conducción Ø 800/2x500/1.200 mm	5.989.022,83
Colector de la Robliza (*)	Conducción Ø 1.200 mm	
Estación de Bombeo Colector Torrelaguna (*)	E.B.A.R.	
	Aliviadero E.B.A.R. (obras complementarias)	
Aliviadero Colector de la Robliza	Aliviadero Colector de la Robliza	471.767,57
Sistema de Colectores de Arroyo Viñuelas		
Colector de Viñuelas	Conducción Ø 800 mm + Hincas de Ø 1.200 mm	2.900.900,81
Colector EDAR La Granjilla	Conducción Ø 400/ 500 mm	681.669,58
Colector EDAR Puente Cultural	Conducción Ø 400/ 500 mm	832.490,20
Colector EDAR Fuente Fresno. Zona Sur	Conducción Ø 400 mm	513.996,35
Colector Conexión Urbanización Ciudadcampo		
Colector Ciudadcampo	Conducción Galería/Ø400/ 500 mm + 1 aliviadero	4.526.670,75
Colector Sur		
Estación de bombeo	E.B.A.R. (Arroyo de las Zorreras-EDAR Arroyo de la Vega)	7.419.283,15
Conducción impulsión	Conducción impulsión 2 x Ø 500 mm	
Hincas	Hincas Ø 800 mm (cruce R-2) para conducción impulsión 2 x Ø 500 mm	
Colector	Colector gravedad de Ø 400 mm	
Hincas	Hincas de Ø 400 mm (cruce M-12 y R-2)	234.295,92
Conexión entre depuradoras		
Estación de bombeo	E.B.A.R. (EB-A1 Quiñones-Arroyo de la Vega)	12.186.729,75
Estación de bombeo	E.B.A.R. (EB-2B Arroyo de la Vega-Quíñones)	
Conducción impulsión	Conducción impulsión 2 x Ø 500 mm	
Hincas	Hincas de Ø 800 mm (cruces R-2) para conducción impulsión 2 x Ø 500 mm	
Suma parcial saneamiento		48.163.859,90

Infraestructuras	Descripción	Valoración (Euros s/IVA)
c) Depuración		
Estación depuradora Arroyo de la Vega	4ª Línea E.D.A.R. Arroyo de la Vega, hasta 65.000 m³/d (*) Remodelación Edificios EDAR Arroyo de la Vega (*)	7.402.303,21
Estación depuradora Quiñones	E.D.A.R. Quiñones, correspondiente a 45.705 m³/d (*)	18.220.366,81
Suma parcial depuración		25.622.670,02

TOTAL INFRAESTRUCTURAS 86.372.945,17

Notas:

- (*) = En cursiva, obras ejecutadas hasta la fecha.

- P.P. = Parte Proporcional del coste total de las infraestructuras de abastecimiento que corresponden a los ámbitos contemplados en el presente Convenio. El porcentaje de reparto del coste de las infraestructuras de abastecimiento asciende a 23,76% respecto a la capacidad total de las dos tuberías de Arteria N-1 y de Refuerzo. Se obtiene dividiendo la demanda total punta de todos los ámbitos que asciende a 933,24 l/s, por la capacidad total de las dos tuberías (3.927 l/s).

En el Anexo nº 1 de este Convenio se representan esquemáticamente las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar.

La valoración de las infraestructuras se ha realizado utilizando, por un lado, el Cuadro de Precios vigente en la SOCIEDAD CANAL, de fecha mayo de 2022, para las nuevas infraestructuras y para las que ya han sido ejecutadas a fecha del presente Convenio, el coste real de las obras realizadas, actualizado previamente a noviembre de 2023. En el Anexo nº 2 figuran los datos de los costes de las obras ejecutadas y su actualización.

En el Anexo nº 3 se recogen las infraestructuras que deben estar en servicio previamente al desarrollo o conexión de cada sector de los municipios de Alcobendas, Colmenar Viejo y de San Sebastián de los Reyes.

Por otro lado, los ámbitos urbanísticos API-5 Valdelasfuentes, API-9 Fuentelucha, SURT-1 El Juncal y SURT-2 Valdelacasa del municipio de Alcobendas y los ámbitos urbanísticos SUPI UE-4 "Dehesa Vieja", S1 AR1 "Los Tempranales", UE-12 "Pilar de Abajo" y UE-13 "Tejas Verdes" del municipio de San Sebastián de los Reyes han satisfecho sus respectivas obligaciones económicas derivadas del "Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración" de 1998, por lo que debe descontarse del coste total de las infraestructuras la cantidad aportada por estos ámbitos, que asciende a 18.880.896,21, sin IVA (esta cantidad corresponde a la actualización a noviembre de 2023 de 12.652.395,44 euros). En el Anexo nº4 se recoge el desglose de las cantidades satisfechas hasta la fecha y la actualización de las mismas a noviembre de 2023.

Igualmente, se ha considerado que los ámbitos Urb. Fuente del Fresno. Zona Norte, UE-2 Sobre Fuente el Fresno, Z.O.56 Urb. Club de Campo y S1 AR-3 Fresno Norte del municipio de San Sebastián de los Reyes no tienen que hacer frente a la repercusión de saneamiento y depuración al haber contribuido en su día al AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES para el pago de la EDAR Las Arroyadas que dejó de utilizarse cuando se conectaron al Sistema de Depuración Arroyo Quiñones. La estimación de la suma de las repercusiones de estos cuatro ámbitos, calculada con el Convenio de 1998 y actualizada a noviembre de 2023 es de 1.811.665,77 euros. En el Anexo nº5 se recoge el desglose de las estimaciones realizadas en cada uno de estos cuatro ámbitos.

Así mismo, se ha estimado una cantidad de 3.572.811,90 euros en concepto de estimación inicial de reserva de posible futura incorporación de suelo urbano del "Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración" de 1998 al Sistema Arroyo Quiñones, cantidad sujeta a las actualizaciones que procedan y que habría igualmente que restar de la valoración de las infraestructuras.

En consecuencia, el importe que resta por pagar es igual a 62.107.571,29 euros, sin IVA, que resulta de restar a la valoración total de infraestructuras, la cantidad de 20.692.561,98 euros suma de 18.880.896,21 euros y 1.811.665,77 euros, y la cantidad de 3.572.811,90 euros.

Con posterioridad a la firma de este Convenio, y en caso de que fuera requerido por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación, cualquiera de las infraestructuras consideradas en este expositivo podrá ser sustituida por otra u otras equivalentes siempre que se garanticen las mismas condiciones de servicio que con las infraestructuras propuestas, lo cual será valorado por la Comisión de seguimiento del presente convenio formada por los ayuntamientos de Alcobendas, Colmenar Viejo y de San Sebastián de los Reyes (en adelante los AYUNTAMIENTOS) y la SOCIEDAD CANAL.

La naturaleza y gestión de las infraestructuras relacionadas exige su integración en la Red General de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, tanto el servicio al conjunto de los crecimientos

urbanísticos de los municipios de las indicadas infraestructuras, como su especial condición indivisible, determinan con carácter general la improcedencia de la imputación parcial de su ejecución a ámbitos determinados, sin perjuicio de la eventual viabilidad en su ejecución por los promotores en función del concreto desarrollo de los ámbitos urbanísticos afectados y atendiendo siempre a la correcta prestación del servicio público al que se afectarán. Cuando en el presente convenio se haga referencia a los “promotores”, se entenderá que dicha mención se refiere en general tanto a los propietarios de suelo incluido en una actuación de transformación urbanística, como a los sujetos obligados a costear los gastos de urbanización en función del sistema de actuación establecido para la ejecución del planeamiento.

Las infraestructuras de las redes hidráulicas interiores de cada ámbito no son objeto de este Convenio.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2.d), 21.1, 97 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, 18.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y en el Capítulo III del Título II del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, las nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias por la puesta en uso de los ámbitos urbanísticos deberán ser costeadas y, en su caso, ejecutadas por los propietarios y/o sujetos legitimados para la promoción de actuaciones urbanísticas conforme a la legislación aplicable como gastos inherentes a dichos desarrollos urbanísticos y sin posibilidad de reintegro.

SÉPTIMO.- Que para asegurar la viabilidad de la ejecución de las infraestructuras citadas en el Expositivo Quinto en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico de los municipios, resulta necesario y oportuno suscribir entre los tres AYUNTAMIENTOS, CANAL y la SOCIEDAD CANAL este Convenio, que regula los compromisos de las partes y concreta la carga económica derivada de las infraestructuras hidráulicas necesarias que resulta imputable a los ámbitos urbanísticos relacionados en el Expositivo Cuarto, de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

Mediante el presente Convenio, las partes desarrollan la cooperación entre ellas prevista en este Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas, con objeto de garantizar el fin común que les incumbe, relativo a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas necesarias para la adecuada gestión del ciclo integral del agua en relación con los nuevos ámbitos urbanísticos previstos en los planeamientos generales municipales así como en los ámbitos consolidados que tienen pendiente su conexión al sistema gestionado por CANAL.

OCTAVO.- CANAL basa su competencia para la celebración del presente Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por lo que respecta a la SOCIEDAD CANAL, las actuaciones a que se compromete con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3/2008 y por sus Estatutos sociales.

Por su parte, los AYUNTAMIENTOS basan la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su condición de Administración urbanística actuante en la ejecución del planeamiento urbanístico del municipio (artículo 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local), especialmente en cuanto a “La organización, determinación de las condiciones, programación, dirección y control de las acciones y los actos precisos para la materialización y efectividad de las determinaciones del planeamiento”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Los AYUNTAMIENTOS, CANAL y la SOCIEDAD CANAL, en razón de las necesidades de infraestructuras generales de abastecimiento de agua de consumo humano, saneamiento y depuración de aguas residuales de los desarrollos previstos en los planeamientos generales municipales, convienen la ejecución de las infraestructuras recogidas en el Expositivo Quinto con arreglo a las restantes cláusulas del presente Convenio.

Este Convenio se interpreta en coherencia con los convenios citados en el Expositivo Primero, de los que es extensión y desarrollo en cuanto a los ámbitos urbanísticos de los planeamientos

municipales contemplados en el expositivo CUARTO; especialmente en los suscritos el 6 de junio de 2012 relativo a la incorporación de los AYUNTAMIENTOS al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II.

SEGUNDA.- Obligaciones del Canal.

CANAL se compromete a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para que las infraestructuras objeto de este Convenio queden adscritas a la SOCIEDAD CANAL por ser necesarias para el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas.

TERCERA.- Obligaciones de la SOCIEDAD CANAL.

3ª.1.- Redacción de proyectos

La SOCIEDAD CANAL se compromete a la redacción de los proyectos que se precisen para el desarrollo de todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas definidas en el expositivo QUINTO.

3ª.2.- Tramitación de proyectos

La SOCIEDAD CANAL se compromete a iniciar la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración relacionadas en el expositivo QUINTO.

3ª.3.- Ejecución de las infraestructuras

La SOCIEDAD CANAL se compromete a ejecutar las obras de las infraestructuras definidas en el expositivo QUINTO, por sí misma o a través de los sujetos legitimados para la ejecución urbanística. Dichas infraestructuras se realizarán por fases sucesivas, a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera, siempre que se resuelvan favorablemente los trámites ambientales y urbanísticos oportunos y se disponga de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTA.- Obligaciones de los AYUNTAMIENTOS .

Los AYUNTAMIENTOS se comprometen:

4ª.1.- A proporcionar mediante el oportuno título gratuito e indefinido los terrenos demaniales de propiedad municipal que resulten necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias de obra correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con aplicación de las exenciones tributarias que legalmente procedan al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4ª.2.- A colaborar con la SOCIEDAD CANAL en lo que resulte necesario para la ejecución de las obras y, concretamente, en la tramitación ambiental y urbanística de los planes y proyectos de infraestructuras que resulten oportunos, así como en los expedientes que se incoen para expropiar los terrenos y/o derechos necesarios o para asegurar la plena disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, incluida también la disponibilidad necesaria respecto de los terrenos de dominio público de titularidad municipal.

4ª.3.- A condicionar la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento (Plan Parcial y/o Proyecto de Urbanización) al informe previo de Viabilidad y puntos de conexión, solicitado por los propietarios y/o sujetos promotores y emitido por la SOCIEDAD CANAL.

4ª.4.- A condicionar la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento (Plan Parcial o Proyecto de Urbanización) al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid.

4ª.5.- A condicionar la aprobación de los proyectos de urbanización, así como cualquier autorización para la ejecución de obras de urbanización, a la previa emisión por parte de la SOCIEDAD CANAL de las conformidades técnicas a los proyectos de las redes de abastecimiento y al cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación Décima del "Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcobendas, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas" y del "Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".

- 4ª.6.- A no otorgar licencias de edificación en los ámbitos urbanísticos afectados en caso de no haberse contratado por la SOCIEDAD CANAL la ejecución de las obras de las infraestructuras consideradas en el Anexo nº3 para cada uno de los ámbitos y necesarias para la garantía del abastecimiento y saneamiento de los desarrollos urbanísticos contemplados, así como a comprobar dicha circunstancia en los expedientes de declaración responsable que incluyan actuaciones edificatorias, salvo que el ámbito afectado que se encuentre en suelo urbano consolidado a fecha del presente Convenio, disponga de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración provisionales, aunque no conectadas a los sistemas gestionados por la SOCIEDAD CANAL, en cuyo caso la licencia que otorgue el Ayuntamiento tendrá entre sus condicionantes la referencia a las cargas que debe costear el propietario del suelo urbano consolidado para poder conectar sus redes de abastecimiento y saneamiento a los sistemas gestionados por la SOCIEDAD CANAL.
- 4ª.7.- A no conceder licencias de primera ocupación, funcionamiento o análogas respecto de edificaciones construidas en los ámbitos urbanísticos afectados, sin haber obtenido la previa certificación de la SOCIEDAD CANAL de la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias en cada caso conforme al Anexo nº3, así como a comprobar dicha circunstancia en los expedientes de declaración responsable que incluyan actuaciones edificatorias, salvo que el ámbito afectado que se encuentre en suelo urbano consolidado a fecha del presente Convenio, disponga de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración provisionales, aunque no conectadas a los sistemas gestionados por la SOCIEDAD CANAL, en cuyo caso la licencia que otorgue el Ayuntamiento tendrá entre sus condicionantes la referencia a las cargas que debe costear el propietario del suelo urbano consolidado para poder conectar sus redes de abastecimiento y saneamiento a los sistemas gestionados por la SOCIEDAD CANAL.
- 4ª.8.- A recabar informe previo de la SOCIEDAD CANAL sobre cualquier alteración de planeamiento, ya sea por incorporación de nuevos ámbitos o por eliminación o modificación de las determinaciones de ordenación de los ámbitos relacionados en el Expositivo Cuarto, así como sobre cualquier modificación de planeamiento en suelo urbano consolidado que comporte una alteración significativa de las demandas estimadas en el presente documento.

QUINTA.- Coste de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

El coste estimado (excluido IVA) de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración a costear por los propietarios y/o sujetos promotores de los ámbitos urbanísticos contemplados en el presente Convenio, es de:

Coste de las infraestructuras ejecutadas y pendientes de ejecutar	
Abastecimiento	12.586.415,25 Euros (sin IVA)
Saneamiento	48.163.859,90 Euros (sin IVA)
Depuración	25.622.670,02 Euros (sin IVA)
TOTAL	86.372.945,17 Euros (sin IVA)
Cobrado hasta la fecha de firma del presente Convenio	
Saneamiento y Depuración	20.692.561,98 Euros (sin IVA)
Estimación inicial posible futura incorporación de suelo urbano del Convenio 1998 al Sistema Arroyo Quiñones	
Estimación	3.572.811,90 Euros (sin IVA)
Diferencia coste total de infraestructuras menos cantidades ya cobradas antes del presente convenio	
Abastecimiento	12.586.415,25 Euros (sin IVA)
Saneamiento	32.324.734,94 Euros (sin IVA)
Depuración	17.196.421,10 Euros (sin IVA)
TOTAL	62.107.571,29 Euros (sin IVA)

Esta estimación del coste de construcción de las infraestructuras en cuestión no incluye partidas relativas a las tramitaciones ambientales o urbanísticas, ni correspondientes a la obtención de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, que también deberán ser sufragados por los propietarios de suelo, como una obligación inherente a dicha propiedad, conforme establece el artículo 18.2.b) y 21.1, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las demandas de abastecimiento, saneamiento y depuración de los desarrollos urbanísticos contemplados en el presente Convenio que no han satisfecho las obligaciones económicas derivadas del "Convenio entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de la Arteria de la Carretera Nacional I" y del "Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración" de 1998 asciende a 46.476,57 m³/día y a 40.174,82 m³/día respectivamente.

Las repercusiones unitarias iniciales que resultan de dividir los costes de las infraestructuras por las demandas anteriores son las siguientes:

Repercusión unitaria de las infraestructuras hidráulicas	
Abastecimiento	270,81 Euros/(m ³ /d)
Saneamiento	804,60 Euros/(m ³ /d)
Depuración	428,04 Euros/(m ³ /d)

Las repercusiones unitarias establecidas en esta cláusula se aplicarán a las demandas de cada desarrollo urbanístico actualizadas, en su caso, en el convenio de conformidad técnica correspondiente al ámbito de suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable de que se trate, conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Las repercusiones unitarias establecidas en esta cláusula también se aplicarán a las demandas de los establecimientos legalizados en suelo no urbanizable, a efectos de determinar la cuantía de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio que, en su caso, les correspondan por requerir de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración gestionados por la SOCIEDAD CANAL.

A tales efectos, las partes aprobarán, cuando proceda, un informe económico de la revisión del importe de las repercusiones unitarias, la cual se realizará conforme al coste real de construcción de las infraestructuras que será objeto de liquidación conforme a lo indicado en la estipulación SÉPTIMA incluidos sus gastos asociados. Respecto de aquellas infraestructuras de las que no se conozca aún el coste real por no haber sido ejecutadas, se tomará como valoración de las mismas los siguientes importes en orden de prelación:

1. En primer lugar, el presupuesto de las obras adjudicadas, y gastos asociados.
2. En segundo lugar, el presupuesto base de licitación del proyecto de las obras, y gastos asociados.
3. En tercer lugar, la valoración inicial realizada en el presente convenio.

Se entenderán como gastos asociados los correspondientes a: redacción y tramitación de proyectos, seguridad y salud, disponibilidad de terrenos y lo que legalmente proceda.

El informe económico se aprobará por la Comisión de Seguimiento del Convenio y se considerará anejo inseparable del mismo.

A dichas repercusiones unitarias actualizadas, se les deberá aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de su devengo.

SEXTA.- Repercusiones económicas iniciales.

Aplicando las repercusiones unitarias iniciales, definidas en la Cláusula Quinta, a las demandas de abastecimiento y saneamiento consideradas para cada uno de los desarrollos urbanísticos señalados en el Expositivo Cuarto, resultan las siguientes repercusiones iniciales:

REPERCUSIONES INICIALES (Euros s/IVA)
INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR SOCIEDAD CANAL

Ámbitos Urbanísticos	Abastecimiento (m ³ /día)	Saneamiento y Depuración (m ³ /día)	Abastecimiento (Euros)	Saneamiento y Depuración (Euros)	TOTAL (Euros sin IVA)
Suelo urbanizable sectorizado					
S-1 Los Carriles	8.843,23	8.109,99	2.394.854,03	9.996.708,41	12.391.562,44
S-2 Escobares I	2.223,02	1.881,44	602.020,66	2.319.147,02	2.921.167,69
S-3 Escobares II	1.487,88	1.252,90	402.934,79	1.544.372,42	1.947.307,21
S-4 Ampliación REE	434,81	358,33	117.752,21	441.688,89	559.441,10
S-5 Comillas	980,48	819,07	265.524,74	1.009.619,18	1.275.143,92
Total SUS	13.969,42	12.421,73	3.783.086,43	15.311.535,92	19.094.622,36
Suelo urbanizable no sectorizado					
A-2 Buenavista	2.576,10	2.183,33	697.638,99	2.691.261,08	3.388.900,08
A-3 R2 Norte	4.546,02	3.867,61	1.231.117,12	4.767.376,78	5.998.493,90
A-4 R2 Este	3.086,82	2.619,99	835.948,14	3.229.513,30	4.065.461,44
A-5 Valdelamas Sur	416,33	343,09	112.746,65	422.912,46	535.659,11
Total SUNS	10.625,27	9.014,03	2.877.450,90	11.111.063,62	13.988.514,52
Total Alcobendas	24.594,68	21.435,75	6.660.537,34	26.422.599,54	33.083.136,88

	Ámbitos Urbanísticos	Abastecimiento (m ³ /día)	Saneamiento y Depuración (m ³ /día)	Abastecimiento (Euros)	Saneamiento y Depuración (Euros)	TOTAL (Euros sin IVA)
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	Suelo urbano					
	Parque de la Marina	535,66	487,50	145.063,20	600.915,28	745.978,48
	Z.O.56 Urb. Club de Campo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Sector 1BB	0,00	109,05	0,00	134.419,72	134.419,72
	S1 AR-3 Fresno Norte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Urb. Fuente del Fresno. Zona Norte	719,30	0,00	194.795,13	0,00	194.795,13
	UE-2 Sobre Fuente el Fresno	43,78	0,00	11.855,07	0,00	11.855,07
	Urb. Fuente del Fresno. Zona Sur	216,60	173,28	58.657,90	213.592,15	272.250,05
	Urb. La Granjilla	0,00	160,74	0,00	198.134,82	198.134,82
	UE-3 Puente Cultural	0,00	444,70	0,00	548.158,96	548.158,96
	UE-15 Entre Granjilla	14,25	11,40	3.859,07	14.052,12	17.911,19
	Total SU	1.529,59	1.386,67	414.230,36	1.709.273,05	2.123.503,41
	Suelo urbanizable sectorizado					
	S-1 AR2 Cerro del Baile	2.507,38	2.311,66	679.028,38	2.849.446,68	3.528.475,06
	S-2 AR2 Cerro del Baile	1.197,73	1.106,49	324.360,43	1.363.901,10	1.688.261,53
	Total SUS	3.705,11	3.418,14	1.003.388,81	4.213.347,78	5.216.736,59
	Suelo urbanizable Futuro					
	Sector urbanizable Futuro	9.024,40	7.786,26	2.443.917,19	9.597.674,25	12.041.591,44
	Total SUS Futuro	9.024,40	7.786,26	2.443.917,19	9.597.674,25	12.041.591,44
	Total San Sebastián de los Reyes	14.259,10	12.591,08	3.861.536,36	15.520.295,08	19.381.831,44
SSREYES/CIEMO	Ámbitos Urbanísticos	Abastecimiento (m³/día)	Saneamiento y Depuración (m³/día)	Abastecimiento (Euros)	Saneamiento y Depuración (Euros)	TOTAL (Euros sin IVA)
	Suelo urbano					
	Urb. Ciudadcampo	7.622,78	6.147,98	2.064.341,55	7.578.261,41	9.642.602,97
	Total SU	7.622,78	6.147,98	2.064.341,55	7.578.261,41	9.642.602,97
	Total SSReyes/Colmenar Viejo	7.622,78	6.147,98	2.064.341,55	7.578.261,41	9.642.602,97
Total Convenio		46.476,57	40.174,82	12.586.415,25	49.521.156,04	62.107.571,29

Nota: los ámbitos Z.O.56 Urb. Club de Campo, Sector 1BB, S1 AR-3 Fresno Norte, Urb. La Granjilla y UE-3 Puente Cultural del municipio de San Sebastián de los Reyes están conectados en la actualidad al Sistema de Abastecimiento gestionado por la SOCIEDAD CANAL y/o satisficieron en su día las repercusiones económicas derivadas del "Convenio entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de la Arteria de la Carretera Nacional I".

Igualmente, se ha considerado que los ámbitos Urb. Fuente del Fresno. Zona Norte, UE-2 Sobre Fuente el Fresno, Z.O.56 Urb. Club de Campo y S1 AR-3 Fresno Norte del municipio de San Sebastián de los Reyes no tienen que hacer frente a la repercusión de saneamiento y depuración al haber contribuido en su día al pago de la EDAR Las Arroyadas que dejó de utilizarse cuando se conectaron al Sistema de Depuración Arroyo Quiñones.

En cuanto al Sector 1BB del municipio de San Sebastián de los Reyes, se da por satisfecha la repercusión de saneamiento con el pago de 65.198,58 euros (IVA inc.) en concepto de colectores que hizo con fecha 26 de octubre de 2010, correspondiente a la repercusión de los costes derivados del Plan Especial y Proyecto de Ejecución de colectores, depuradora y emisario "Las Arroyadas", cantidad que deberá actualizarse en el futuro Convenio de pago previsto en la Cláusula 7ª.2.

Estas repercusiones serán revisadas conforme a la actualización que se aplique e incrementadas en el tipo impositivo de IVA que resulte aplicable, conforme al criterio establecido en la cláusula anterior.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 18.2.d) y 21.1. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y estipulación 3ª.3 del presente convenio, el deber de costear las infraestructuras hidráulicas necesarias para la viabilidad de los desarrollos urbanísticos contemplados en el presente Convenio podrá sustituirse por la ejecución de las mismas a cargo de los promotores de las actuaciones urbanísticas, lo cual deberá ser aprobado previamente por la SOCIEDAD CANAL con base en criterios de oportunidad, viabilidad del conjunto de las infraestructuras y valoración de la obra sustitutoria a ejecutar por el promotor, quien deberá prestar ante la SOCIEDAD CANAL las garantías que aquella considere adecuadas para asegurar la ejecución en cuestión. La cuantía de la valoración de la obra sustitutoria se detraerá de la repercusión económica que le corresponda al ámbito urbanístico en cuestión, con independencia del valor resultante de la liquidación material de aquella.

SÉPTIMA.- Cumplimiento de las obligaciones económicas.

7ª.1 Ámbitos de suelo Urbanizable y Suelo Urbano no consolidado, pendiente de desarrollo

En cuanto al cumplimiento mediante pago del importe de las obligaciones económicas, y con motivo de ajustar lo máximo posible el coste final de las inversiones de las infraestructuras a ejecutar, los promotores tendrán que satisfacer las obligaciones económicas imputadas en la Cláusula Sexta de la siguiente forma:

1º) Al firmar el convenio de conformidad técnica de distribución de agua, se abonará el 50% de su repercusión económica y se avalará el 50% restante, mediante un aval a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división por plazo indefinido hasta el total cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en materia de infraestructuras hidráulicas que se concretan en el presente Convenio.

2º) El 50% avalado podrá cancelarse en cualquier momento, a instancia del promotor durante la vigencia de este convenio, mediante el abono de la parte correspondiente asignada en la tabla de

la Cláusula Sexta, ajustando las valoraciones de la tabla del Expositivo Quinto a los costes actualizados a los importes más ciertos en el momento de la cancelación del aval:

- valoración considerada en el presente convenio,
- presupuesto base de licitación de las obras y gastos asociados,
- presupuesto de las obras adjudicadas y gastos asociados,
- importe final de las obras liquidadas y gastos asociados.

Se entenderán como gastos asociados los correspondientes a: redacción y tramitación de proyectos, seguridad y salud, disponibilidad de terrenos y lo que legalmente proceda.

3º) Previamente a la recepción por la SOCIEDAD CANAL de las redes a gestionar por esta empresa pública y a su puesta en servicio, los propietarios y/o sujetos promotores del SECTOR deberán abonar a la SOCIEDAD CANAL el importe que resulte de la liquidación. A tal fin, la SOCIEDAD CANAL podrá ejecutar el aval o avales depositados por el promotor en cualquier momento con carácter previo a la puesta en servicio de la red de distribución.

4º) La SOCIEDAD CANAL podrá también ejecutar los avales, depositados y no cancelados, en el momento de la finalización de la ejecución de todas las obras especificadas en la Expositivo Quinto o en el momento de la finalización de la vigencia de este convenio. Si quedara pendiente de pago alguna cuantía derivada de la ejecución de las obras o de sus gastos asociados, la SOCIEDAD CANAL se reservaría el derecho de emprender aquellas acciones legales que se estimarán convenientes para su abono, así como de condicionar la recepción y puesta en servicio de las redes distribución.

7ª.2. Ámbitos de Suelo Urbano consolidado a fecha de Convenio

En cuanto a la forma de pago del importe de las obligaciones económicas imputadas en la Cláusula Sexta a los ámbitos urbanísticos en suelo urbano consolidado de los municipios de San Sebastián de los Reyes y Colmenar Viejo, éstas se definirán en futuros Convenios a firmar entre cada AYUNTAMIENTO correspondiente, la entidad con personalidad jurídica que ostente la representación de los propietarios del suelo incluido en el ámbito, si procede y SOCIEDAD CANAL no pudiendo conectarse a los Sistemas Generales adscritos a la SOCIEDAD CANAL hasta la firma y cumplimiento de los condicionantes y requerimientos recogidos en las mismas.

Durante el periodo de tramitación de cada Convenio, las PARTES podrán aprobar instrumentos de ayuda o compensación a los ámbitos urbanísticos en concepto de apoyo al cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

En el caso de los ámbitos del municipio de San Sebastián de los Reyes en los que, en la actualidad, la SOCIEDAD CANAL gestiona la distribución de agua (Sector 1BB, Urb. La Granjilla y UE-3 Puente Cultural), los futuros Convenios desarrollarán un mecanismo de financiación de la repercusión correspondiente al ámbito, preferentemente a través de la aplicación de una cuota suplementaria.

En cuanto al suelo urbano consolidado a fecha de Convenio con EDAR autónomas y con soluciones de depuración a través de los colectores del Sistema Arroyo Viñuelas, la SOCIEDAD CANAL se compromete a iniciar la tramitación del Plan Especial para su conexión al Sistema Arroyo Quiñones dentro de los dos años siguientes a la firma del Convenio.

OCTAVA.- Obra sustitutoria.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones económicas mediante ejecución de obra sustitutoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2.b) y 21.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las infraestructuras previstas en el presente convenio podrán en su caso ser llevadas cabo por los sujetos legitimados conforme a aquella para la ejecución del planeamiento urbanístico, quienes podrán proponer a la SOCIEDAD CANAL la ejecución de las mismas como obra sustitutoria.

La SOCIEDAD CANAL tendrá la facultad de aprobar la obra sustitutoria propuesta en base a criterios de viabilidad, eficacia y eficiencia en la ejecución del esquema infraestructural previsto en el presente convenio.

La imputación de la obra sustitutoria al cumplimiento de las obligaciones económicas se hará conforme se determine en el convenio de conformidad técnica que se suscriba entre el promotor de un sector o ámbito urbanístico y la SOCIEDAD CANAL.

La SOCIEDAD CANAL no recibirá la red interior de distribución de un ámbito urbanístico con obra sustitutoria si esta no es objeto de recepción previa o simultánea a aquella.

NOVENA.- Redefinición de las infraestructuras.

Cualquier alteración sustancial, ya sea por incorporación de nuevos desarrollos urbanísticos o por eliminación o modificación de las condiciones urbanísticas y/o edificatorias del ámbito urbanístico, requerirá de acuerdos complementarios para la redefinición de las infraestructuras necesarias y de las repercusiones que aquí se señalan.

En todo caso, el presente Convenio podrá ser revisado y, en su caso, modificado mediante acuerdo de las partes, para adaptarse a nuevas necesidades urbanísticas, técnicas y/o económicas que pudieran sobrevenir.

La SOCIEDAD CANAL podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas en este Convenio si vinieran impuestas por condicionantes legales, administrativos, de oportunidad, técnicos, o de explotación y siempre que se garanticen las mismas condiciones de servicio que con las infraestructuras propuestas. Tales alteraciones serán notificadas a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

DÉCIMA.- Redacción de los proyectos y Conformidad Técnica por SOCIEDAD CANAL

Los propietarios y/o sujetos promotores responsables de la ejecución urbanística redactarán los proyectos de las redes interiores de distribución de cada desarrollo urbanístico conforme a las directrices y Normas Técnicas que aplica la SOCIEDAD CANAL, y remitirán los proyectos de las redes de abastecimiento a esta Empresa para el otorgamiento de su Conformidad Técnica y cumplirán con lo dispuesto en la Estipulación Décima del “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcobendas, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcobendas” y del “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”.

Los proyectos de urbanización de cada desarrollo urbanístico deberán incluir las obras de interconexión de sus redes de distribución de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales, con las infraestructuras generales objeto del presente Convenio, así como la reposición o retanqueo de las infraestructuras existentes que discurran por los ámbitos urbanísticos afectados, como un gasto de urbanización más de la actuación de transformación urbanística de que se trate.

La SOCIEDAD CANAL condicionará la Conformidad Técnica de los proyectos de estas redes al cumplimiento previo de las obligaciones imputadas en la Cláusula Sexta, el cual se efectuará por parte de los propietarios y/o sujetos promotores responsables de la ejecución urbanística a favor de la SOCIEDAD CANAL, en la forma que esta Empresa determine.

Así mismo, la SOCIEDAD CANAL y los AYUNTAMIENTOS condicionarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones encomendadas, la recepción de las redes de abastecimiento y saneamiento, su conexión a los sistemas generales correspondientes y la prestación efectiva de los servicios en cuestión, a la puesta en servicio previa de las infraestructuras objeto del presente Convenio que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración de cada desarrollo. En tal sentido, los AYUNTAMIENTOS no otorgarán licencias de primera ocupación o funcionamiento hasta que se cumplan las condiciones establecidas al respecto en la Cláusula 4ª.7. De igual forma, la SOCIEDAD CANAL tampoco formalizará contratos de suministro de agua a favor de las edificaciones en cuestión hasta que se dé cumplimiento a la condición indicada.

No obstante, en el caso de que algún ámbito adelante su desarrollo a la puesta en servicio de las citadas obras, y previamente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, el ámbito urbanístico deberá consultar a la SOCIEDAD CANAL si las instalaciones existentes en ese momento tienen capacidad suficiente para el desarrollo de ese ámbito.

UNDÉCIMA.- Titularidad y adscripción de las infraestructuras.

Las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se construyan en base al presente Convenio quedarán afectas al servicio público para el que hayan sido proyectadas, se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a la SOCIEDAD CANAL y su titularidad corresponderá según su naturaleza municipal o supramunicipal al AYUNTAMIENTO correspondiente o a CANAL, respectivamente.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal que se faciliten en el marco del presente Convenio conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal de las personas que intervienen en el presente Convenio y/o los que se puedan generar durante la ejecución del mismo se incorporarán en los registros de actividades de tratamiento de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar la relación entre las mismas, en ejecución del presente Convenio, así como en su interés legítimo cuando proceda, comprometiéndose a cumplir con las demás obligaciones y derechos regulados en la normativa de protección de datos. Los datos personales no serán comunicados a terceros salvo que la citada comunicación sea consecuencia de una obligación legal.

Los datos personales serán tratados mientras dure el presente Convenio y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables y las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de datos y/o del Convenio.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o los demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos se dirigirá por escrito al domicilio de las Partes.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones

Las notificaciones relacionadas con el presente Convenio deberán ser remitidas a los domicilios de las Partes.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las Partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, la cual mantendrá las reuniones que las partes estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, velando por el cumplimiento de lo pactado en el mismo.
- Aprobación del informe económico para la revisión de las repercusiones iniciales contempladas en el convenio en base a lo dispuesto en la estipulación Quinta.
- Actualización del contenido del convenio con motivo de las modificaciones de los parámetros contemplados en el expositivo CUARTO.
- Resolución de conflictos.
- Interpretación de las cláusulas del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Dichos representantes tienen a su vez, la consideración de Coordinadores Técnicos del Convenio, con la responsabilidad de controlar el desarrollo del mismo.

En todas las reuniones informativas de las obras, asistirá el responsable/coordinador de las mismas de la SOCIEDAD CANAL. De las reuniones se levantará el correspondiente Acta.

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos e indemnizaciones

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

DECIMOSEXTA.- Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento

para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En tal caso, la Parte incumplidora deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

DECIMOSEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio, una vez sea aprobado y firmado por las Partes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; y su duración será el de cincuenta años desde la firma del contrato-programa suscrito entre CANAL y la SOCIEDAD CANAL, de fecha 27 de junio de 2012.

Desde la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto el “Convenio entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de la Arteria de la Carretera Nacional I”, de fecha 21 de enero de 1991, y el “Convenio entre el Canal de Isabel II, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración”, de fecha 9 de febrero de 1998.

En el caso de que se produzca alguna alteración de planeamiento urbanístico que modifique los parámetros recogidos en el expositivo CUARTO, las partes se comprometen a revisar este Convenio, o bien a actualizar su contenido en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, el convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, una vez se ejecuten las obras indicadas y la totalidad de las cantidades que se deban repercutir por las mismas sean abonadas por los sujetos obligados, en los términos recogidos en el presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- Liquidación del Convenio por extinción del mismo

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa con anterioridad al cumplimiento de su objeto, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula DECIMOQUINTA para los casos de incumplimiento, se abrirá un período de liquidación para determinar económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las Partes y relativas a este Convenio.

DECIMONOVENA.— Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la misma se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverán a través de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula Decimocuarta.

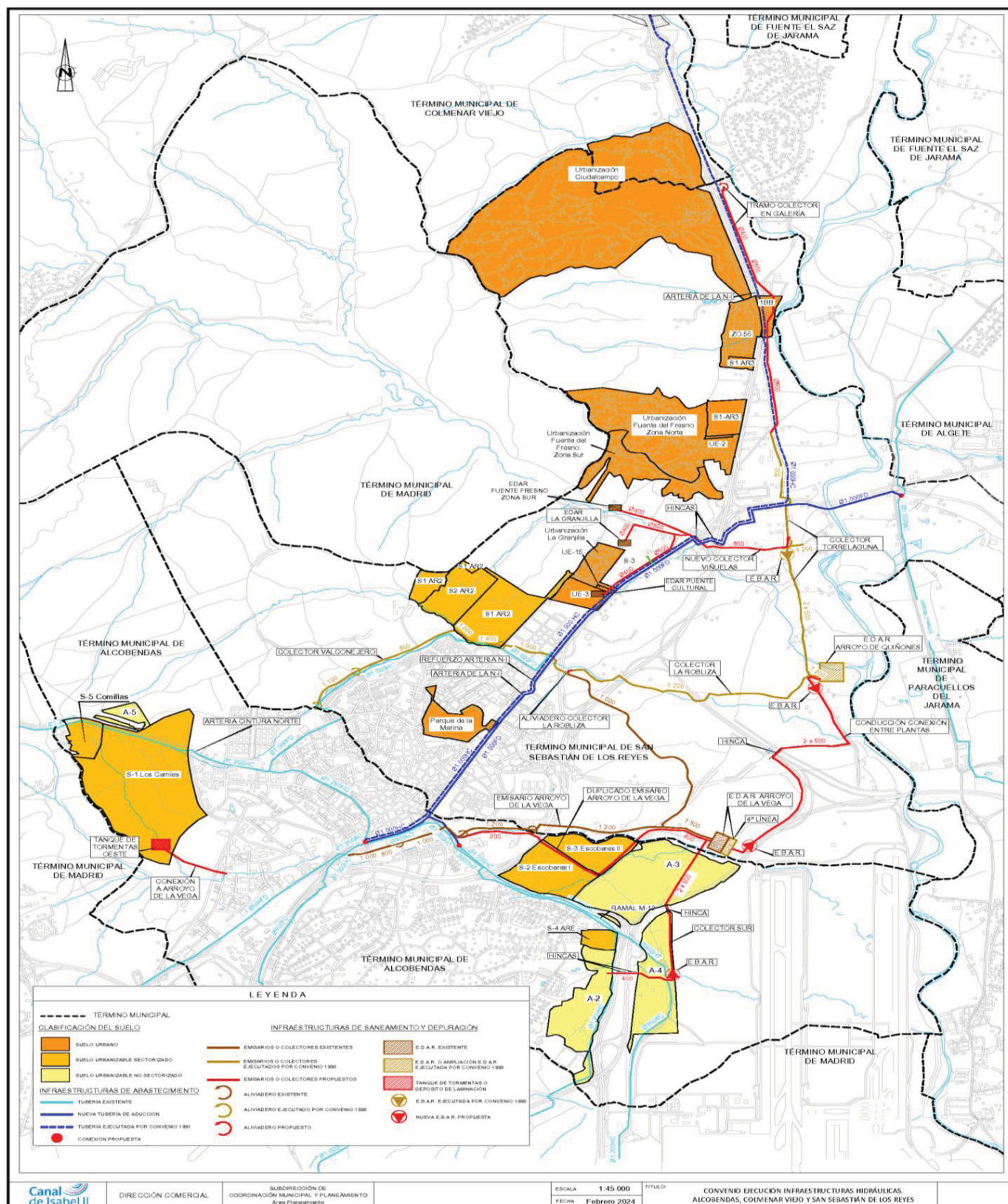
No obstante, en caso de que no pueda alcanzarse una solución a través de la citada Comisión, las Partes se someten para cualquier controversia a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de junio de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A., M. P., Mariano González Sáez.—Por el Ayuntamiento de Alcobendas, Rocío Sara García Alcántara.—Por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Carlos Blázquez Rodríguez.—Por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Lucía Soledad Fernández Alonso.

ANEXO N° 1

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS A EJECUTAR



ANEXO Nº 2
COSTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS ACTUALIZADOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Infraestructuras	Descripción	Coste obra ejecutada (s/IVA) Euros	Fecha	Variación IPC	Coste actualizado a noviembre 2023 (s/IVA) Euros	Coste actualizado mayorado por coeficiente financiero (s/IVA) Euros
Abastecimiento						
Aducción						
Aducción (Ø 1.000 mm)	Arteria Carretera N-I Ø 1.000 mm FD	9.433.835,40	jul-92	122,5%	20.990.283,77	21.174.998,26
Saneamiento						
Colector Valcanejero						
Colector Valcanejero	Conducción Ø 800/1.000/1.100/1.400 mm	2.297.190,00	abr-02	59,3%	3.659.423,67	3.691.626,60
Sistema de Colectores de Arroyo Quiñones						
Colector Camino Torrelaguna	Conducción Ø 800/2x500/1.200 mm	4.584.444,00	may-11	24,7%	5.716.801,67	5.767.109,52
Colector de la Robliza	Conducción Ø 1.200 mm					
Estación de Bombeo Colector Torrelaguna	E.B.A.R					
	Aliviadero E.B.A.R (obras complementarias)	179.427,00	jun-12	22,6%	219.977,50	221.913,30
Depuración						
Estación depuradora Arroyo de la Vega	4ª Línea E.D.A.R. Arroyo de la Vega, hasta 65.000 m³/d	5.692.500,00	jul-11	25,6%	7.149.780,00	7.212.698,06
	Remodelación Edificios EDAR Arroyo de la Vega	156.625,98	may-14	20,0%	187.951,18	189.605,15
Estación depuradora Quiñones	E.D.A.R. Quiñones, correspondiente a 45.705 m³/d	14.472.296,68	ene-12	24,8%	18.061.426,26	18.220.366,81

Notas: El coeficiente financiero establecido para los Convenios para Ejecución de infraestructuras hidráulicas por CANAL para el año 2023 es de 1,0088.

ANEXO Nº 3

**INFRAESTRUCTURAS QUE DEBEN ESTAR EN SERVICIO
PREVIAMENTE AL DESARROLLO O CONEXIÓN DE CADA SECTOR**

ALCOBENDAS	SECTORES	PUESTA EN SERVICIO PREVIA A LA CONEXIÓN
	Suelo urbanizable sectorizado	
	S-1 Los Carriles	
	Saneamiento	
	Tanque de Tormentas Oeste	Tanque de Tormentas Oeste, Conexión Ayo de la Vega y Tramo necesario del Duplicado Emisario (*)
	S-2 Escobares I	
	Abastecimiento	
	Refuerzo Arteria Carretera N-I, Ø 1.000 mm FD	Tramo entre la Arteria Cintura Norte y la tubería de 1000 HC
	Saneamiento	
	Duplicado del Emisario de Arroyo de la Vega	Tramo necesario del Duplicado del Emisario
	S-3 Escobares II	
	Abastecimiento	
	Refuerzo Arteria Carretera N-I, Ø 1.000 mm FD	Tramo entre la Arteria Cintura Norte y la tubería de 1000 HC
	Saneamiento	
	Duplicado del Emisario de Arroyo de la Vega	Tramo necesario del Duplicado del Emisario
	S-4 Ampliación REE	
	Abastecimiento	
	Refuerzo Arteria Carretera N-I, Ø 1.000 mm FD	Tramo entre la Arteria Cintura Norte y la tubería de 1000 HC
	Saneamiento	
	Colector Sur	E.B.A.R. (Arroyo de las Zorreras-EDAR Arroyo de la Vega) Conducción impulsión 2 x Ø 500 mm Colector gravedad de Ø 400 mm Hincas de Ø 400 mm (cruce M-12 y R-2)
	S-5 Comillas	
	Saneamiento	
		EDAR gestión privada o Condicionantes conexión Sector S-1 Los Carriles
	Suelo urbanizable no sectorizado	
	A-2 Buenavista	
	Saneamiento	
	Colector Sur	E.B.A.R. (Arroyo de las Zorreras-EDAR Arroyo de la Vega) Conducción impulsión 2 x Ø 500 mm Colector gravedad de Ø 400 mm Hincas de Ø 400 mm (cruce M-12 y R-2)
	A-3 R2 Norte	
	Abastecimiento	
	Refuerzo Arteria Carretera N-I, Ø 1.000 mm FD	Tramo entre la Arteria Cintura Norte y la tubería de 1000 HC
	A-4 R2 Este	
	Abastecimiento	
	Refuerzo Arteria Carretera N-I, Ø 1.000 mm FD	Tramo entre la Arteria Cintura Norte y la tubería de 1000 HC
	Saneamiento	
	Colector Sur	E.B.A.R. (Arroyo de las Zorreras-EDAR Arroyo de la Vega) Conducción impulsión 2 x Ø 500 mm
	A-5 Valdelamasa Sur	
	Saneamiento	
		Condicionantes zona norte Sector S-1 Los Carriles

Nota (*): El Duplicado del Emisario deberá estar puesto en servicio antes de la Etapa 2 Centro y de la Etapa 3 Sur, siendo estas las etapas definidas en el apartado 1.3 Plan de Etapas del Documento II Organización y gestión de la ejecución del Plan Parcial "Los Carriles", de fecha septiembre de 2017.

ANEXO Nº 3 (cont.)

**INFRAESTRUCTURAS QUE DEBEN ESTAR EN SERVICIO
PREVIAMENTE AL DESARROLLO O CONEXIÓN DE CADA SECTOR**

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	ÁMBITOS URBANÍSTICOS	PUESTA EN SERVICIO PREVIA A LA CONEXIÓN
	Suelo urbano	
	<u>Sector 1BB</u>	
	Saneamiento	Tramo necesario del Colector Ciudadcampo
	<u>Urb. Fuente del Fresno. Zona Sur</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas y Colector EDAR Fuente del Fresno Zona Sur (para anulación EDAR)
	<u>Urb. La Granjilla</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas, Colector EDAR La Granjilla (para anulación EDAR) y tramo común con Colector EDAR Puente Cultural
	<u>UE-3 Puente Cultural</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas, Colector EDAR Puente Cultural (para anulación EDAR) y tramo común con Colector EDAR La Granjilla
	<u>UE-15 Entre Granjilla</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas, Colector EDAR Puente Cultural (para anulación EDAR) y tramo común con Colector EDAR La Granjilla
	Suelo urbanizable sectorizado	
	<u>S-1 AR2 Cerro del Baile</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas, Colector EDAR Puente Cultural y tramo común con Colector EDAR La Granjilla (sólo para solución definitiva)
	<u>S-2 AR2 Cerro del Baile</u>	
	Saneamiento	Colector Viñuelas, Colector EDAR Puente Cultural y tramo común con Colector EDAR La Granjilla (sólo para solución definitiva)
	Suelo urbanizable futuro	
	<u>Suelo urbanizable futuro</u>	
	Abastecimiento	Refuerzo Arteria Carretera N-I
	Saneamiento	Tramos necesarios del Colector Ciudadcampo y de los Colectores del Sistema Arroyo Viñuelas (a concretar en cada caso)

SSREYES/C. VIEJO	Suelo urbano	
	<u>Urb. Ciudadcampo</u>	
	Saneamiento	Colector Ciudadcampo (para anulación EDAR Ciudadcampo)

ANEXO Nº 4

**OBLIGACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS DERIVADAS DEL CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE 1998
Y ACTUALIZADAS A NOVIEMBRE DE 2023**

ÁMBITO	Cantidad aportada (s/IVA) Euros	Fecha	Variación IPC	Cantidad actualizada (s/IVA) Euros
Alcobendas				
API-5 "Valdelasfuentes"	1.660.555,00	2001	67,9%	2.788.071,85
API-9 "Fuentelucha"	1.118.783,25	2005	49,0%	1.666.987,04
	1.118.783,25	2006	43,0%	1.599.860,05
SURT-1 "El Juncal"	999.706,90	2006	43,0%	1.429.580,87
SURT-2 "Valdelacasa"	1.888.556,54	2009	32,8%	2.508.003,09
San Sebastián de los Reyes				
SUPI UE-4 Dehesa Vieja	2.946.175,90	2002	62,9%	4.799.320,54
UE-13 "Tejas Verdes"	145.862,30	2004	53,6%	224.044,49
S1 AR-1 "Los Tempranales"	2.133.963,00	2006	43,0%	3.051.567,09
MP AR-1 "Los Tempranales" (incr.)	99.524,30	2007	39,6%	138.935,92
UE-12 "Pilar de Abajo"	540.485,00	2012	24,8%	674.525,28
total	12.652.395,44			18.880.896,21

Nota: La variación del IPC se refiere al período comprendido entre la fecha de pago, que se asimila a 1 de enero del año en el que se realiza el pago, y el 30 de noviembre de 2023.

ANEXO N°5

**ESTIMACIÓN APORTACIONES AL CONVENIO DE 1998 DE LOS ÁMBITOS
URB. FUENTE DEL FRESNO NORTE, Z.O.56 URB. CLUB DE CAMPO,
S1 AR-3 FRESNO NORTE y UE-2 SOBRE FUENTE FRESNO****CANTIDADES ESTIMADAS Y ACTUALIZADAS A NOVIEMBRE 2023**

El cálculo se hace con las dotaciones y repercusiones del PD de 1998 y los parámetros urbanísticos actuales

1) Convenio para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración de 1998

REPERCUSION POR VIVIENDA	94027	Ptas.
REPERCUSION HECTAREA BRUTA INDUSTRIAL	5415940	Ptas.
REPERCUSION HECTAREA EDIFICADA TERCARIO	7737058	Ptas.
REPERCUSION MEDIA POR M³ VERTIDO	111936	Ptas.

Repercusión (pta)

Repercusión por vivienda:	94.027
Repercusión hectárea bruta industrial	5.415.940
Repercusión hectárea edificada terciario	7.737.058
Repercusión media por m3 vertido	111.936

2) Estimación de las aportaciones

ÁMBITO	Parámetros urbanísticos		Repercusión total euros	Fecha estimada
	viviendas	Sup terciaria ha edific.		
Z.O.56 Urb. Club de Campo	1.000	0,2100	574.878,79	2000 (2)
S1 AR-3 Fresno Norte	381	0,1113	220.483,82	2010 (2)
Urb. Fuente del Fresno Zona Norte	500	0,0850	286.509,38	1998 (1)
UE-2 Sobre Fuente Fresno	12		6.781,36	2007 (3)

Nota: (1) Fecha Convenio

(2): Fecha estimada instalación red de agua

(3): Fecha estimada obras de edificación

3) Actualización de las cantidades estimadas a noviembre 2023

ÁMBITO	Cantidad estimada (s/IVA) Euros	Fecha estimada	Variación IPC	Cantidad actualizada (s/IVA) Euros
Z.O.56 Urb. Club de Campo	574.878,79	2000	73,0%	994.540,30
S1 AR-3 Fresno Norte	220.483,82	2010	31,5%	289.936,23
Urb. Fuente del Fresno Zona Norte	286.509,38	1998	80,7%	517.722,45
UE-2 Sobre Fuente Fresno	6.781,36	2007	39,6%	9.466,78
total	1.088.653,36			1.811.665,77

Nota: La variación del IPC se refiere al período comprendido entre la fecha estimada de pago, que se asimila a 1 de enero del año en el que se realiza el pago, y el 30 de noviembre de 2023

[Convenio firmado el 24 de junio de 2024]

(01/10.220/24)

